



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DEL CAFÉ.  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión del Café de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **Decreto por el que se reforma el artículo 1º de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, y;**

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XLI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 28 de Diciembre del 2015, la C. Sandra Luz Cruz Espinosa, Diputada Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presento ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el artículo 1º de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 29 de Diciembre del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión del Café, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DEL CAFÉ.  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.**

## **II. Materia de la Iniciativa.-**

Que el principal objetivo de la citada iniciativa, es sectorizar al Instituto del Café a la Secretaría de Campo, atendiendo al objeto y funciones que esta dependencia realiza dentro de la Administración Pública Estatal, la cual tiene por objeto promover y fomentar en la Entidad acciones de evaluación, capacitación, asistencia técnica, organización de productores, comercialización de los productos, de reconversión productiva y agroindustrial, así como incentivar y fomentar la producción y la productividad agrícola para mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado, con lo cual se pretende dotar de mejores instrumentos y políticas públicas al sector cafeticultor de la entidad para propiciar su desarrollo.

## **III. Valoración de la Iniciativa.-**

Que con la aprobación de la referida Iniciativa, se mantienen actualizadas las regulaciones del sector cafeticultor, encontrando siempre la manera correcta de establecer políticas públicas con el que se estimule a las personas relacionadas con el sector a participar de una forma más activa y comprometida, que traiga por supuesto un beneficio económico al Estado, pero que además impacte de manera positiva en la calidad de la producción y en lograr que el Café de Chiapas siga siendo distinguido a nivel nacional como internacional con el prestigio que le ha sido reconocido.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

## **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes Federales.

Los Diputados, dentro de las facultades que les concede el artículo 34, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, tienen el derecho de iniciar Leyes o Decretos.

Que es de resaltarse la importancia para la actual administración de la adecuación permanente al marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, en



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DEL CAFÉ.  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.**

específico, lo relacionado con las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, su funcionamiento y la optimización de sus recursos, a fin de satisfacer eficazmente las necesidades y expectativas de la población.

Siendo el cultivo del café tan representativo como arraigado en el campo chiapaneco, del cual muchos agricultores hacen su modo de vida y pilar de sus economías familiares, así como de regiones geográficas enteras, fue que el Instituto del Café de Chiapas, creado mediante Decreto número 432, publicado en el Periódico Oficial número 091, Segunda Sección, de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, atendió de manera oportuna la necesidad de crear una regulación y un organismo que se encargara de guiar las estrategias y políticas públicas relacionadas al cultivo y comercialización del café en el Estado, con lo cual se permitió el desarrollo y progreso del sector cafeticultor en la Entidad.

Sin embargo, una regulación estática poco o nada apoyan al desarrollo y crecimiento del sector cafeticultor en nuestro Estado, por el contrario, la actualización constante y el dinamismo de las regulaciones relacionadas con el sector cafeticultor constituirán su progreso, encontrando siempre la manera correcta de establecer políticas públicas con el que se estimule a las personas relacionadas con el sector a participar de una forma más activa y comprometida, que traiga por supuesto un beneficio económico al Estado, pero que además impacte de manera positiva en la calidad de la producción y en lograr que el Café de Chiapas siga siendo distinguido a nivel nacional como internacional con el prestigio que le ha sido reconocido.

Por lo anterior, es que se hace necesario reformar la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, a efecto de sectorizar a dicho instituto a la Secretaría de Campo atendiendo al objeto y funciones que esta dependencia realiza dentro de la Administración Pública Estatal, la cual tiene por objeto promover y fomentar en la Entidad acciones de evaluación, capacitación, asistencia técnica, organización de productores, comercialización de los productos, de reconversión productiva y agroindustrial, así como incentivar y fomentar la producción y la productividad agrícola para mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado, con lo cual se pretende dotar de mejores instrumentos y políticas públicas al sector cafeticultor de la entidad para propiciar su desarrollo.

Por las anteriores consideraciones la Comisión del Café esta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DEL CAFÉ.  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

## RESOLUTIVO:

**Resolutivo Primero.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 1º de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 1º de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Se crea el Instituto del Café de Chiapas, en adelante el Instituto, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría del Campo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, mismo que atenderá los asuntos que este instrumento, su reglamento interior y demás normatividad aplicable le señalen.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unánimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión del Café, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de diciembre de 2015.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DEL CAFÉ.  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

Atentamente  
Por la Comisión del Café

Dip. Sandra Luz Cruz Espinosa.  
Presidenta

Dip. Rosalinda Orozco Villatoro  
Vicepresidenta

Dip. Zoila Rivera Díaz  
Secretaria

Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa  
Vocal

Dip. María Concepción Rodríguez  
Pérez  
Vocal

Dip. Raquel Esther Sánchez Galicia  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión del Café de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 1º de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.